



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

C.P.

MENDOZA, 23 de junio de 2004.-

Visto el Expediente N° 311-000206/2004-3, las Resoluciones Nros. B.50 de fecha 23 de agosto de 1994, B.10 de fecha 28 de abril de 2000, B.11 de fecha 27 de marzo de 2001 y B.46 de fecha 29 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones citadas en el Visto se autorizan el expendio, circulación y uso en bodegas, del cultivo de *Leuconostoc oenos* y bacterias lácticas, respectivamente, de distintas marcas e importados por distintos laboratorios.

Que la fermentación maloláctica permite la obtención de vinos más equilibrados desde el punto de vista de las sensaciones gustativas y biológicamente más estables.

Que la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (O.I.V.) considera como práctica enológica admisible la desacidificación microbiológica de los vinos.

Que para la degradación microbiológica del ácido málico se emplean bacterias lácticas.

Que la autorización del uso de bacterias lácticas implicaría como tal la necesidad de aprobación de la misma como práctica enológica lícita, en virtud de lo establecido por el Artículo 21 de la Ley N° 14.878.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura
competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.
14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1.279/03 y 1.280/03,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°- Autorízase como práctica enológica lícita la desacidificación microbiológica de vinos mediante el uso de bacterias lácticas.
- 2°.- Las bacterias lácticas que se destinen a dicho fin deben responder a las prescripciones que establece el CODIGO ENOLOGICO INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (O.I.V.).
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.23



Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA